

ACUERDO No. 004

(129 AGO 2012)

"Por el cual se autoriza al Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis a definir el incremento salarial para los empleos de la planta de personal de la entidad que él lidera"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 5 del Decreto 040 del 5 de febrero de 1993 y por el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo 199 de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.39 del 7 de diciembre de 1992 el Concejo de Bogotá, D.C., creó una entidad de derecho público denominado Jardín Botánico José Celestino Mutis, se le concedieron facultades extraordinarias y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Acuerdo No. 007 del 12 de diciembre de 2002 y Acuerdo 008 del 8 de septiembre de 2008, la Junta Directiva del Jardín Botánico José Celestino Mutis estableció el régimen salarial de los empleados públicos del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que es función del Departamento Administrativo del Servicio Civil establecer las directrices técnicas respecto de la gestión del recurso humano para el Distrito Capital en lo referente a sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de empleos, manuales específicos de funciones y competencias, plantas de personal y relaciones laborales, entre otros, conforme lo establece el literal a), del artículo 2° del Decreto Distrital 076 de 2007.

Que el artículo 3° de la Ley 4ª de 1992 establece que "el sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos." Y el artículo 2-j ibídem determina que para la fijación del régimen salarial y prestacional se tendrá en cuenta "El nivel de los cargos, esto es, la naturaleza de las funciones, sus responsabilidades y las calidades exigidas para su desempeño."

Que el artículo 15 del Decreto 669 del 29 de diciembre de 2011, señala que: "*El incremento salarial en los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y las Empresas Sociales del Estado, deberá ser aprobado por sus respectivas Juntas o Consejos Directivos y asumido mediante acto administrativo emitido por el Gerente o Representante Legal y no se requerirá para este efecto de los requisitos previos y conceptos favorables por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, a que hace referencia el artículo anterior*".

Que mediante Acta de Acuerdo Laboral del 17 de mayo de 2012, la Comisión Negociadora entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, concertaron el incremento

salarial para la vigencia 2012, el cual será aplicado a los Empleados Públicos de la Administración Central, los Establecimientos públicos, las Unidades Administrativas Especiales con Personería jurídica, las Empresas Sociales del Estado del Orden Distrital, la Veeduría, Contraloría, Personería Distrital y Concejo de Bogotá, en un porcentaje del cinco punto cinco por ciento (5.5%)

Que mediante Circular Conjunta No. 003 de 2012 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, se señala que la comisión negociadora entre la Administración Distrital y las Organizaciones sindicales, según acta de Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2012 concertaron el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital en el 5.5% y que en el evento de aplicar el porcentaje establecido para el rango de la asignación básica mensual, ésta exceda el límite máximo salarial determinado para el respectivo nivel jerárquico, el porcentaje de incremento a aplicar será igual al que corresponda para llegar al límite de la tabla fijada por el Gobierno Nacional.

Que conforme lo ordenado por el parágrafo del artículo 6º del Acuerdo Distrital 199 de 2005, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio DIR – 1782 del 26 de julio de 2012, emitió concepto técnico previo y favorable para el ajuste salarial a la propuesta presentada por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que el concepto técnico otorgado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, permite la actualización de los grados y la asignaciones salariales básicas en el marco de lo establecido por los Decretos Distritales 492 de 2011 y 254 de 2012.

Que en merito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis para que fije el incremento salarial para la vigencia 2012 en un porcentaje equivalente al 5.5%, para las distintas categorías de los empleos públicos de su planta de personal, conforme a las directrices emitidas por el Gobierno Distrital, y a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El incremento salarial para la vigencia 2012, se fijará con base a los grados salariales establecidos en el Decreto 492 de 2011, el cual quedó autorizado de la siguiente manera:

Código	Descripción	GRADO	Nº Cargos
		Ajustado según Decreto 492-2011	
006	Jefe de Oficina	05	2
068	Subdirector Técnico	07	3
054	Secretario General Entidad descentralizada	08	1
050	Director General Entidad Descentralizada	09	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

004

Código	Descripción	GRADO	N ^a Cargos
		Ajustado según Decreto 492-2011	
105	Asesor	05	1
115	Jefe de Oficina Asesora	05	1
219	Profesional universitario	11	3
219	Profesional universitario	18	4
222	Profesional Especializado	27	4
222	Profesional Especializado	32	1
314	Técnico Operativo	06	1
314	Técnico Operativo	14	1
314	Técnico Operativo	17	2
487	Operario	10	16
480	Conductor	13	1
407	Auxiliar Administrativo	20	2
440	Secretario	22	5
407	Auxiliar Administrativo	24	3
407	Auxiliar Administrativo	27	3
425	Secretario Ejecutivo	27	1
Total empleos 56			

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los

12 9 AGO 2012

Maria Susana Muhamad Gonzalez
MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZALEZ
Presidente Junta Directiva

Manuel Avila O.
MANUEL AVILA OLARTE
Secretario Junta Directiva

Proyecto: Julieta Alvarado R.
Revisó: Departamento Administrativo del Servicio Civil
Aprobó: Manuel Avila Olarte

F.06-JBB.V1

Verificar su vigencia en el Listado Maestro de Documentos.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
Fax: 6305075
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA